



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

286/1988

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el artículo 3º de la Ordenanza Municipal 2919, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º.- Para solicitar el otorgamiento de la Libreta Sanitaria, el interesado debe presentar la siguiente documentación:

- documento de identidad: DNI / LE / LC / CI / Pasaporte / Radicación temporaria;
- certificado de salud expedido por autoridad municipal o del Hospital Regional Ushuaia o médico autorizado por la autoridad sanitaria competente;
- dos (2) fotos cuatro por cuatro;
- certificado de antecedentes expedido por autoridad policial para todas aquellas personas que desarrollen su actividad en los locales habilitados en los rubros: Café Concert, Confiterías bailables, Confiterías, Copetín al Paso y Bares.

La Libreta Sanitaria deberá contener los siguientes datos personales:

- apellido y nombre del titular;
- domicilio;
- nacionalidad;
- estado civil;
- fecha de nacimiento;
- actividad a desarrollar;
- tipo y número de documento;
- datos del certificado médico presentado."

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR el artículo 4º de la Ordenanza Municipal 2919, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º.- El examen médico debe acreditar la salud del solicitante previsto en el artículo 3º, inciso b), considerando como mínimo los resultados de los siguientes estudios:

- examen clínico general;
- análisis de laboratorio (eritrosedimentación);

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefa Dpto. Despacho Gral
DE V. y D. G. U. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana DOOLAN
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

- c) reacciones serológicas V.D. R. L.;
- d) exámenes complementarios en los casos que correspondan según indicación médica;
- e) inmunizaciones obligatorias por la ley en los casos que correspondan."

286/1988

ARTÍCULO 3º.- SUSTITUIR el artículo 5º de la Ordenanza Municipal 2919, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5º.- La Libreta Sanitaria tendrá validez de un (1) año, y podrá renovarse por períodos iguales previa presentación del certificado actualizado de salud previsto en el artículo 3º, inciso b), y demás requisitos previstos en la reglamentación."

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4653

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/07/2014.-

co

Carlos GOMEZ
Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Damián DE MARCO
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Jeña Dpto. Despacho Gral
D.L. y D.C. S.I. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 08 SEP 2014

VISTO el expediente N° CD-6364-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/07/2014, por medio de la cual se sustituyen los artículos 3°, 4° y 5° de la Ordenanza Municipal N° 2919.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4653, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/07/2014, por medio de la cual se sustituyen los artículos 3°, 4° y 5° de la Ordenanza Municipal N° 2919. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

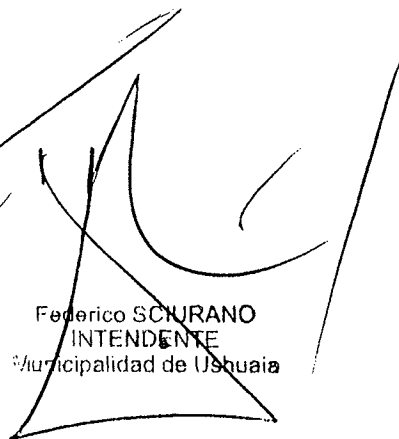
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1494 /2014.

am.

4


Oscar H. RUBINOS
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARÍÑA E.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y C. y D. E. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia